



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4901

Sancionada el 25/07/74. Promulgada el 03/10/74. Subsidio para deportistas.
Boletín Oficial de Salta N° 9.602, del 15/10/74.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- El deportista o conjunto de deportistas, federados o no, que en razón de su actividad representante a la provincia de Salta en campeonatos, torneos o competencias en las que esté en juego el logro o la defensa de títulos a nivel nacional o internacional, tendrá derecho a un subsidio cuyo monto será determinado por la Dirección de Deportes y Cultura Físicas de la Provincia.

Art. 2°.- Inclúyase en el Presupuesto de la Dirección de Deportes y Cultura Físicas de la Provincia la partida de dinero suficiente tendiente a satisfacer lo preceptuado en el artículo anterior.

Art.3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo – Abraham Rallé – Antonio O. Marocco – Nicolás Taibo

Por tanto:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 3 de octubre de 1974.

Habiéndose promulgado de hecho y conforme a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE, Gobernador - Canónica, Ministro de Bienestar Social